

Ha tenido entrada en esta Dirección General, el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el Programa “Mentores de FP” en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid, a efectos de emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El objeto de la Orden, art. 1 y 2, es establecer el marco normativo del programa “Mentores de FP” en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de formación profesional en la Comunidad de Madrid. cuyo principal objetivo es ofrecer un servicio de información, asesoramiento y orientación individualizado a los alumnos, ciudadanos, empresas, organismos e instituciones respecto al Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, atendiendo a las características e intereses de los interesados y sus circunstancias.

De acuerdo con el apartado 5.2 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que se acompaña, los centros docentes en los que se implantará la figura del mentor, no conllevan necesidad de dotación de equipamiento.

En la misma memoria se recoge que, según el art 6 del proyecto de Orden, “cada centro docente que forme parte del programa “Mentores de FP” contará con un mentor de FP, figura que será ejercida por un funcionario de carrera del cuerpo de catedráticos o profesores de enseñanza secundaria, preferentemente de las especialidades de Orientación Educativa o de Formación y Orientación Laboral o en su defecto de cualquier otra especialidad que la Dirección General con competencias en materia de personal docente oída a la Dirección General con competencias en formación profesional determine, cuestión que será informada por el centro directivo competente.

El impacto presupuestario por gastos de personal docente será informado igualmente por la Dirección General de Recursos Humanos.

En todo caso, cualquier gasto que pueda derivarse de la aprobación y aplicación del proyecto normativo deberá asumirse dentro de los límites presupuestarios establecidos para la Sección competente

Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de Orden objeto del informe.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**